TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 074

SIGCMA

San Andrés Isla, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-33-33-001-2016-00138-01
Demandante	Previsora S.A Compañía de Seguros
Demandado	Banco Agrario de Colombia S.A
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Cumplidos, como se hallan, los requisitos legales para la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la Previsora S.A Compañía de Seguros contra la sentencia de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de éste Distrito Judicial, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4ª del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C. G. del P., se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten los alegatos por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por diez (10) días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la Previsora S.A Compañía de Seguros contra la sentencia de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de éste Distrito Judicial.

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Delegada ante ésta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado